

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00199-00

El abogado JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, representante legal de la sociedad CARTERA INTEGRAL S.A.S. aportó escrito con el cual anexa escrito mediante el cual la parte demandante ASOCIACIÓN PROFAMILIA, revoca el poder que le había conferido a la abogada JENNY CAROLINA ARSTIZABAL PULGARÍN y le confiere poder a la sociedad CARTERA INTEGRAL S.A.S., con fundamento en los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria al mandato que le fuera conferido a la abogada JENNY CAROLINA ARISTIZABAL PULGARÍN por la demandante ASOCIACIÓN PROFAMILIA.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la sociedad CARTERA INTEGRAL S.A.S., representada por el abogado JHON JAIRO OSPINA PENAGOS como apoderada de la demandante ASOCIACIÓN PROFAMILIA en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: REQUERIR a la ASOCIACIÓN PROFAMILIA y al abogado JHON JAIRO OSPINA PENAGOS a fin de que en el término de tres (3) días allegue el documento a que hace referencia el numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, toda vez que no obra paz y salvo de la abogada JENNY CAROLINA ARISTIZABAL PULGARÍN, so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 71 hoy **27 de noviembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO